



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art 114 CPTSS
Número de radicación	11001 3105 040 2023 00354 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Sandra Milena Fúquene Martínez
Demandado	Open Market LTDA
Sindicato	Sintra Red Market
Fecha	17 de noviembre de 2023
Hora de inicio	10:51 am
Hora Final	12:18 pm
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA:

- Demandante: Sandra Milena Fúquene Martínez CC. 52.790.502 correo electrónico sanmy80@gmail.com
- Apoderada: Diana Patricia Peláez Chávez CC. 1.032.366.131 y TP 197.930 del CS de la J, celular 3145732081 correo electrónico dianapelaez.chavez@gmail.com y adalbertocsnotificaciones@gmail.com
- RL Open Market LTDA: Andrea Santana Muñoz CC. 1.032.437.899 correo electrónico novedades.col@solistica.co
- Apoderada: Miriam Real García CC. 1.003.697.353 y TP. 210.695 del CS de la J, celular 3102294671 correo electrónico litigios@chw.com.co y miriam.real@chw.com.co

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art 114 del CPTySS.

Contestación de demanda (min 15:25). La demandada se ratifica en la contestación de demanda allegada, y que se encuentra en el pdf 17 del expediente electrónico.

Decisión: Tener por contestada la demanda por Open Market LTDA. Decisión notificada en estrados.

- La demandante reforma la demanda y adiciona el acápite de pruebas, solicitando el decreto de la declaración de parte de la señora Sandra Milena Fúquene Martínez y se ratifica en la reforma de demanda allegada y que se encuentra a (*pdf 25 del expediente electrónico*). Se corrió traslado de la reforma de la demanda a la demandada.
- La demandada se ratifica en el escrito de contestación de la reforma de la demanda (*pdf 30 del expediente electrónico*) y solicita denegar la declaración de parte solicitada por la demandante, es decir, se opone a dicho decreto.



Decisión: Tener por contestada la reforma de la demanda por Open Market LTDA. Y la adición de la declaración de parte de la demandante. Decisión notificada en estrados.

Excepciones previas (min 28:24). Sin excepciones previas por resolver. Decisión notificada en estrados.

Saneamiento del Proceso (min 28:53). Sin nulidad advertida. Decisión notificada en estrados.

Fijación de Litigio (min 30:34)

-. Establecer sí efectivamente para el caso de la demandante se puede concluir para el 13 de abril de 2023, fecha en la que se le comunicó su terminación del contrato de trabajo sin justa causa por su empleador ella gozaba de fuero especial dada su condición de miembro de la junta directiva como presidente de la Organización Sindical Sintra Red Market y como consecuencia de ello Open Market LTDA estaba en la obligación de acudir previamente al Juez Laboral para que éste autorizara levantar el fuero y autorizara el despido o terminación del contrato de trabajo.

-. Sí hay lugar a declarar la ineficacia de la terminación del contrato de trabajo y como consecuencia de ello ordenar el reintegro de la demandante al cargo que venía desempeñando o uno de mejor categoría o condiciones con el pago de los salarios, vacaciones, prestaciones sociales, aportes al sistema general de seguridad social, parafiscales e IPC durante todo el tiempo desde la fecha de terminación de su contrato de trabajo hasta que sea reintegrada al cargo que ella ostentaba.

O si por el contrario se deben acoger las excepciones formuladas por la demandada.

Se aclara que la fecha del despido de la demandante lo fue el 13 de julio de 2023. Decisión notificada en estrados.

Decreto de pruebas: (min 38:12)

Las solicitadas por la demandante:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la demanda y su reforma.
 - **Interrogatorio de parte:** Al representante legal de la demandada.
 - **Testimoniales:** Se niegan las pruebas testimoniales solicitadas.
- . *Declaración de parte de la demandante.*

-. No se decretan lo que tiene que ver con el fallo de tutela proferido por la Corte Suprema de Justicia – Sala Laboral, dentro de una acción de tutela radicada por la demandante.

-. Tampoco se decretan las pruebas documentales de los procesos de fuero sindical adelantados por las personas relacionadas en el escrito de reforma de demanda.

-. Se incorpora lo atinente al proceso de fuero especial, de permiso del empleador para despedir adelantado en contra de la demandante (*reporte del estado del proceso adelantado por el Juzgado 01 Laboral del Circuito de Bogotá y el acta fijada*) así



como las piezas del proceso adelantado ante el Juzgado primero laboral del Circuito de Funza y las que se llegaren a proferir en dicha sede judicial.

- No se incorporan las pruebas documentales relacionadas con la desvinculación del señor Andrés Galindo.
- Se incorpora lo que tiene que ver con el proceso adelantado ante el Juzgado 4 Laboral del Circuito de Bogotá.
- Se incorporan los documentos relacionados con el laudo arbitral.
- No se incorpora el recibo de nómina de la señora Nydia Yasmin Manrique.

La demandada deberá allegar la certificación de los descuentos de las cuotas sindicales a la demandante. Para allegar la documental se da un término de 3 días.

- Frente a la certificación del cumplimiento del laudo arbitral por la demandada, no se accede pues dicha prueba no guarda relación con el litigio.

Las solicitadas por Open Market LTDA:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la contestación de demanda y con la contestación de la reforma de la demanda.
- **Interrogatorio de parte:** A la demandante.
- **Testimoniales:** Se niega la prueba testimonial solicitada.

- De oficio Art 54 del CPTSS

- Se incorpora el pdf 14 que es el expediente 2022-00160; así como en el pdf 19 está el expediente 04-2022-00197-00. También las actuaciones adelantadas ante el Juzgado 1º Laboral del Circuito de Funza y, especialmente, se incorpora la respuesta que obra en el pdf 29 dada por el Ministerio de Trabajo.

Decisión notificada en estrados. La apoderada de la demandante interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto de decreto de pruebas, frente a la denegación de la prueba testimonial y la prueba documental denegada (*procesos de fuero sindical*) y que, se presentó en la reforma de la demanda.

La demandada interpone recurso de reposición en contra del auto del decreto de pruebas que le ordenó allegar la certificación de los descuentos de las cuotas sindicales a la demandante.

Previo traslado, se **resuelve:**

Primero: No reponer el auto del decreto de pruebas solicitada por la demandante.

Segundo: **conceder** el recurso de apelación en el efecto devolutivo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá. Por secretaría remítase el expediente electrónico al superior para el trámite de la apelación.



Tercero: Reponer parcialmente el auto del decreto de pruebas en lo que hace relación con allegar la certificación de los descuentos de las cuotas sindicales a la demandante, pues es un hecho confesado por la demandada. Decisión notificada en estrados.

Se decreta un receso y se fija fecha para continuar audiencia del Art 114 del CPTSS para el martes 12 de diciembre de 2023 a las 10:00 am. Decisión notificada en estrados.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/04c43dca-23a3-4ce0-b280-cbd39ba3d776?vcpubtoken=1a42f32a-aaa7-4fcb-880e-468811587fb8
--	---

DIDIER LÓPEZ QUICENO
Juez

SB